

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de marzo de dos mil veintitrés

Demanda	Verbal Sumaria (Pertenenencia Extraordinaria)
Demandante	Nubia María Agudelo Villegas
Demandado	Herederos Determinados e Indeterminados de Jorge Adán Agudelo García
Radicado	05001 40 03 028 2022 00587 00
Instancia	Única
Providencia	Admite demanda. Requiere apoderado

Saneados en tiempo oportuno los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria y toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho, tal y como lo disponen los Artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIA** de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)** instaurada por la señora **NUBIA MARÍA AGUDELO VILLEGAS**, en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS DE JORGE ADÁN AGUDELO GARCÍA: MARIO DE JESÚS AGUDELO VILLEGAS, MARÍA LIBIA AGUDELO VILLEGAS, IVÁN DE JESÚS AGUDELO VILLEGAS, BERTHA MARÍA AGUDELO VILLEGAS, JAIME DE JESÚS GARCÍA AGUDELO, GLADYS ELENA GARCÍA DE Q, LUZ MARINA GARCÍA AGUDELO, JUAN CARLOS GARCÍA AGUDELO, MARTÍN ALONSO GARCÍA AGUDELO y JORGE IVÁN GARCÍA AGUDELO**, así como en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ADÁN AGUDELO GARCÍA**.

Segundo: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada, y hágasele saber que dispone del término de DIEZ (10) días para contestar la demanda.

Para la notificación en la dirección física procederá de la siguiente manera: enviará el **AVISO con copia de la demanda, sus anexos, del escrito mediante el cual se subsana requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar**, de forma completa y legible, y hará la advertencia de que se entenderá surtida al finalizar el día

siguiente al de la entrega del aviso, e informará a la parte demandada la dirección electrónica de este Juzgado: **cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Realizado lo anterior, aportará al expediente la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

Para la notificación por mensaje de datos de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, lo hará así: enviará a la parte demandada vía correo electrónico **copia de la presente providencia, de la demanda, anexos, y memorial mediante el cual se subsanaron los requisitos con los anexos**, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso, y hará la advertencia de que se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, e informará a la parte demandada la dirección electrónica de este Juzgado: **cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Luego de lo cual acreditará al juzgado **los mensajes de datos enviados** (lo que incluye los archivos adjuntos) y el **acuse de recibo** (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72 y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado.

También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Tercero: EMPLAZAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **JORGE ADÁN AGUDELO GARCÍA**, y a las **PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS** sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 001-653188**.

El emplazamiento se realizará a través del Registro Nacional de Personas

emplazadas, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: **ORDENAR** la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 001-653188** tal y como lo dispone el artículo 375 Núm. 6 inc. 1° del C.G.P.

Para tal efecto, **OFÍCIESE** al señor **REGISTRADOR DE II.PP. DE MEDELLÍN ZONA SUR**, indicándole que se trata de un proceso Verbal de Declaración de Pertenencia sobre el referido inmueble (primer piso de la edificación) a favor de la aquí demandante.

Quinto: **INFORMAR** por el medio más expedito de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y al Secretario de Gestión y Control Territorial Municipal de la Subsecretaría de Catastro Municipal para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Ofíciense en tal sentido.

Sexto: **REQUERIR** a la parte demandante para que instale una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la cual deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre del demandado; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; g) La identificación con que se conoce al predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla, la demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido. Es importante precisar que ésta (la valla) deberá permanecer

instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Séptimo: RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. KEVIN FELIPE RÍOS HERNÁNDEZ** con T.P. 324.686 del C. S. de la J., para que represente a la parte actora en los términos del poder a él conferido.

Octavo: Previo a decidir sobre la solicitud de emplazamiento de los demandados, el Despacho al realizar consulta en el ADRES (Doc.23) encontró que éstos se encuentran, o se han encontrado afiliados en **NUEVA EPS S.A., MEDIMAS EPS S.A.S., EPS SURAMERICANA S.A., SAVIA SALUD EPS, SANITAS S.A.S.**, por lo que se ordena **OFICIAR** a dichas entidades prestadoras de salud, para que informen respecto de los señores **MARIO DE JESÚS AGUDELO VILLEGAS, MARÍA LIBIA AGUDELO VILLEGAS, IVÁN DE JESÚS AGUDELO VILLEGAS, BERTHA MARÍA AGUDELO VILLEGAS, JAIME DE JESÚS GARCÍA AGUDELO, GLADYS ELENA GARCÍA DE Q, LUZ MARINA GARCÍA AGUDELO, JUAN CARLOS GARCÍA AGUDELO, MARTÍN ALONSO GARCÍA AGUDELO y JORGE IVÁN GARCÍA AGUDELO**, la dirección física y/o electrónica, teléfono y demás datos de localización tanto suyos como los de su empleador (indicará el nombre o razón social de éste igualmente), en caso de que se encuentren afiliados como dependientes, que tenga registrada en sus bases de datos.

Tal información deberá ser remitida al correo institucional cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Líbrense por Secretaría los oficios mencionados, los cuales deberán ser radicados por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07b6cb65720504bb90869297fcf83e7a8ccdad0032f5a562b89fa8ffd39848785**

Documento generado en 30/03/2023 07:22:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>